

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-016-2024

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”;*

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de planificación.- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.*”;

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y reformada publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 el 24 de agosto de 2023, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el SERCOP expidió la Normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública-SNCP, en cuyo artículo 28 señala: “Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 determina: “El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”;

Que, mediante Resolución Nro. DINB 2016-00NN de 29 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 1007 de 18 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que el inciso segundo del artículo 2 establece que son procesos gobernantes del Instituto: “(...) Aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: “Nombrar por unanimidad al Dr.

Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026 (...)”;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. DIR-026-2024 de 27 de febrero de 2024, el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad aprobó los lineamientos y estrategias del *PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD*, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe de consumo de inventario de materiales de oficina e inventario de materiales de aseo INABIO, periodo 2023, de 29 de abril de 2024, elaborado por la Ing. Vanessa Solorzano Giler, guardalmacén, señala: *“(...) Se concluye que se verifico el consumo de inventarios de materiales de oficina e inventarios de materiales de aseo, periodo 2023, con la respectiva rotación, en consecuencia, se ha aumentado moderadamente el uso, considerando el aumento de visitas como el Presidente de la Republica, Ministros, dignidades estatales, investigadores, científicos, expositores nacionales e internacionales estudiantes de nivel primario, secundario, universitarios, voluntarios, público en general. En virtud a lo expuesto, solicito de la manera más gentil , autorizar la adquisición de inventarios de materiales de oficina cuyo propósito será para uso, consumo, desenvolvimiento y cumplimiento de las actividades de los funcionarios en las diferentes áreas, también los inventarios de suministros de aseo, que es de vital importancia, contar con las stocks necesario para la correcta limpieza, desinfección, mantenimiento, en las instalaciones INABIO Carolina e INABIO Rio Coca, y eventualmente INABIO Atahualpa. En consecuencia sírvase encontrar el listado referente a las adquisiciones a requerir para el periodo 2024, salvo el mejor criterio de incremento o disminución de los mismos: (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0642-M de 29 de abril de 2024, la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, guardalmacén remitió a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, directora administrativa financiera, el Informe de consumo de inventario de materiales de oficina e inventario de materiales de aseo INABIO, periodo 2023, en el que señala: *“(...) Por lo expuesto, solicito de la manera más atenta, se sirva autorizar a quien corresponda se realice el proceso de adquisición de los inventarios de materiales de oficina, e inventarios de aseo, año 2024, cuya finalidad será de proveer de los recursos para el adecuado desenvolvimiento, cumplimiento de las actividades de los funcionarios, así como la correcta limpieza, desinfección mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del INABIO Carolina e INABIO Rio Coca, y eventualmente los inventarios de aseo en la Sede INABIO-Atahualpa. Para el efecto, se encuentra adjunto el informe y la rotación de inventarios en mención, salvo su mejor criterio de incremento o disminución de los mismos (...)*”;

mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la directora administrativa financiera, solicitó: *“(...) revisar realizar el proceso para la adquisición y finalizaron del mismo (...)*”;

Que, mediante Informe de necesidad de contratación Nro. DAF-004-2024-INC de 31 de mayo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, experta financiera y revisado y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, directora administrativa financiera, se solicitó: *“(...) 9. SOLICITUD Con lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO*

NACIONAL DE BIODIVERSIDAD” con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente (...);

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0801-M de 02 de junio de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, directora administrativa financiera solicitó Dr. Diego Javier Inclán Luna, director ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, en el que señala: *“(...) De conformidad con lo expuesto, se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente. (...);* mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento la máxima autoridad señala: *“Autorizado, proceder según corresponda”;*

Que, mediante correo electrónico de 03 de junio de 2024, la Ing. María Fernanda Pozo, analista de compras públicas 1 remitió a la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, experta financiera, la certificación de catálogo electrónico, anexos y proforma catálogo electrónico, referente a la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”**, en la que señala: *“(...) En virtud de lo solicitado se procede con la verificación en Catálogo Electrónico, y se emite su correspondiente Certificación Nro. INABIO-CATE-2024-009-C de 03 de junio de 2024. Se adjunta la certificación Nro. INABIO-CATE-2024-009-C, anexos y proforma catálogo electrónico (...);*

Que, mediante Especificaciones Técnicas No. DAF-004-2024-ET de 10 de junio de 2024, elaborado por el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, asistente administrativo, revisado y aprobado por Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, directora administrativa financiera (S), para efectuar la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, por el valor de USD. \$. \$211,96 (DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0865-M de 12 de junio de 2024, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, directora administrativa financiera, (S) solicitó a la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, directora de planificación y gestión estratégica, la certificación de planificación POA y certificación presupuestaria, en el que señala: *“(...) En virtud de lo expuesto, me permito solicitar se proceda con la emisión de la Certificación al Plan Operativo Anual conforme su área de competencia, para el proceso que tiene como objeto la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, por un valor total de USD \$ 680,96 (SEIS CIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, según el siguiente detalle: Adquisición de suministros de oficina para el Instituto Nacional de Biodiversidad (Catalogado) USD \$ 211,96 Adquisición de suministros de oficina para el Instituto Nacional de Biodiversidad (Infima Cuantía) USD \$ 469,00 Cabe señalar que el valor antes referido se encuentra dispuesto en la partida 530804 Materiales de Oficina. Posterior a la emisión de la certificación al POA, sírvase remitir a la Dirección Administrativa Financiera para*

continuar con la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0866-M de 12 de junio de 2024, la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, directora de planificación y gestión estratégica, remitió a la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, directora administrativa financiera, (S), la certificación del Plan Operativo Anual, en la que señala: “(...) *En este sentido, me permito indicar que una vez revisado el Plan Operativo Anual institucional, se verifica que el requerimiento solicitado está planificado y que la partida presupuestaria 530804, cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, por lo que se remite para que continúe con el proceso pertinente. (...)*”; mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la directora administrativa financiera, (S) solicitó la emisión de la certificación presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0871-M de 12 de junio de 2024, la Mgs. Mgs. Jessica Elizabeth Prado Romero, analista de presupuesto remitió a la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, directora administrativa financiera, (S), la certificación presupuestaria, en la que señala: “(...) *Por todo lo expuesto, me permito informar que una vez analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación presupuestaria No. 74 con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 (Materiales de Oficina), por un valor de USD. 211,96 (DOS CIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, valor que corresponde al proceso de “Adquisición de suministros de oficina para el Instituto Nacional de Biodiversidad (Catalogado)”(...)*”; mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, Directora Administrativa Financiera, Subrogante, señala: “(...) *Proceder con la reforma PAC en el sistema SOCE y certificar, proceder con la publicación de la necesidad de ínfima cuantía en SOCE, proceder conforme a normativa vigente de cada proceso de contratación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0874-M de 12 de junio de 2024, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas directora administrativa financiera (S) solicitó al Abg. Lenin Núñez Caballeros, experto de asesoría jurídica lo siguiente: “(...) *se solicita se proceda con la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 del Instituto Nacional de Biodiversidad con la finalidad de reformar la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, de conformidad con el anexo de reforma adjunto y la documentación habilitante del proceso de contratación.*”;

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales, es obligatorio realizar la adquisición de suministros de oficina para el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución de la República, en aplicación del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública, artículo 43 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

**EFFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD, AÑO 2024**

Artículo 1.- Reformar parcialmente por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2024, en lo referente a la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, de conformidad con la Matriz de Inclusión o Reforma al PAC 2024, adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución referente al Plan Anual de Contratación Pública PAC 2024, en la página web institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2024 del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 19 días del mes de junio de 2024.

Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Joselyn del Pozo.	
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	